

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Convocatoria marco de Ayudas adscritas a proyectos de investigación para la Formación de Personal Investigador

1. Objeto y características de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene el objetivo de promover y facilitar la orientación de graduados jóvenes hacia tareas universitarias mediante la concesión de ayudas adscritas a proyectos de investigación financiados por Organismos públicos o entidades privadas.

Por tratarse de una Convocatoria marco, tiene una duración indefinida. Las características concretas de cada ayuda se describirán en las Convocatorias específicas que se publiquen cuando se disponga de una oferta de ayuda adscrita a un determinado proyecto.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes hayan sido admitidos para la realización de Estudios de Doctorado en alguno de los centros de la Universidad de Navarra, en los Campus de Pamplona y San Sebastián, en el marco de un proyecto de investigación con financiación externa de entidades públicas o privadas.

3. Características y duración de las ayudas

Esta convocatoria se adapta a los principios generales establecidos en el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, en adelante EPIF.

La duración de las ayudas será de un máximo de 48 meses, contados a partir de la fecha de incorporación del personal investigador en formación al departamento, y se estructuran en dos periodos diferenciados:

a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda tendrá las características de una beca con Seguridad Social en los términos establecidos en el EPIF. Durante ese tiempo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA o documento administrativo que lo sustituya.

Los periodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas podrán ampliar el cómputo de la duración de la fase de la beca.

Por otra parte, se podrá suspender el pago de la ayuda por retrasos en la aportación del resguardo de matrícula en los estudios de doctorado.

b) En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, la Universidad formalizará con el personal investigador en formación, que esté en posesión del DEA o documento administrativo que lo sustituya, un contrato de trabajo

en prácticas en virtud del cual el investigador quedará vinculado al centro donde desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven.

4. Obligaciones del personal investigador en formación

El personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al departamento en la fecha establecida como inicio de la ayuda.
- b) Realizar su labor investigadora en el departamento bajo la dirección de su Director de tesis.
- c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, le sean requeridos por la Universidad y las entidades que colaboran en la gestión del programa.
- d) Colaborar con fines formativos y docentes hasta un máximo de 60 horas anuales en las tareas docentes del departamento al que esté adscrito.
- e) Facultar a la Universidad para que haga el uso que estime conveniente de las memorias e informes presentados para solicitar la ayuda o para justificar la tarea realizada, excluida su publicación.
- f) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006.

5. Dotación de las ayudas

Las ayudas a que se refiere esta convocatoria tendrán una dotación variable en función de las características del proyecto, de acuerdo con cada convocatoria específica. Comenzarán a devengarse desde la fecha de incorporación del investigador al Departamento.

6. Convocatoria específica

Cuando se produzca una oferta de beca o contrato para personal investigador en formación la Universidad publicará una convocatoria específica en la que se hará constar:

- a) La dotación de la beca o contrato
- b) El título del proyecto de investigación al que deberá incorporarse
- c) Director del proyecto de investigación
- d) Lugar y plazo de la presentación de la solicitud
- e) La convocatoria se hará pública en la página web de la Universidad y en los tablones de anuncios de los Centros de la Universidad de Navarra que sean afines al tema de investigación propuesto.

7. Solicitudes

Los impresos para formalizar las solicitudes de participación en este Programa de Ayudas podrán encontrarse en la página web de la Universidad y se presentarán en la Comisión de Investigación en el plazo establecido en la Convocatoria específica en el caso de solicitantes del Campus de Pamplona y en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros en el caso de solicitantes del Campus de San Sebastián

8. Documentos requeridos

Al impreso de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte en caso de extranjeros.
- Certificación académica detallada de los estudios realizados y calificaciones obtenidas en cada asignatura.
- Currículum vitae.
- Copia del resguardo de matrícula en los estudios de doctorado. (Este documento podrá aportarse en fecha posterior al de la solicitud).

9. Tramitación

La Comisión de Investigación, revisará si la documentación está completa, recabará de los interesados los documentos que falten, solicitará un informe a la Junta Directiva del Centro al que esté adscrito el becario y asumirá las funciones de Jurado aplicando para la resolución de las solicitudes el siguiente baremo:

- Valoración del expediente académico: hasta 4 puntos
- Currículum vitae: hasta 1 punto
- Informe de la Junta Directiva: hasta 2 puntos

La Comisión de Investigación enviará al Director del proyecto la relación de becarios presentados y la puntuación alcanzada. Con su visto bueno, se propondrá al Vicerrectorado de Investigación la adjudicación de la ayuda.

10. Pago de las Ayudas

Durante el periodo de beca, la Universidad de Navarra abonará mensualmente a los beneficiarios el importe de la beca concedida y efectuará los pagos que correspondan a la Seguridad Social.

Durante el periodo de contrato, la Universidad de Navarra abonará mensualmente a los beneficiarios la nómina del contrato y efectuará los pagos que correspondan a la Seguridad Social y practicará las retenciones que correspondan.

11. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, salvo determinados ingresos conseguidos fuera del horario habitual de trabajo que no afecten a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda. En este caso la Comisión de Investigación deberá autorizar la compatibilidad previo informe favorable del Departamento receptor.

Los beneficiarios de las ayudas y centros receptores deberán comunicar a la Universidad cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia.

12. Seguimiento

Para el seguimiento científico del trabajo realizado por el personal investigador en formación la Comisión de Investigación establecerá los procedimientos adecuados y se encargará de realizar las oportunas actuaciones de seguimiento, de comprobación de la aplicación de la ayuda y de recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

13. Renuncias

Las renunciaciones del personal investigador en formación a las ayudas objeto de esta convocatoria deberán ser comunicadas al Centro al que está adscrito, y éste a su vez dará traslado de este hecho a la Comisión de Investigación de la Universidad.

14. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda y, en su caso, a la resolución del contrato laboral, y podrá implicar la obligación de reintegrar la cantidad recibida, en su totalidad o desde que se produzca el incumplimiento.

Se considerará incumplimiento de la Convocatoria la falta de matriculación en los estudios de doctorado en la Universidad de Navarra.

INFORMACIÓN

Secretaría de la Comisión de Investigación
EDIFICIO CENTRAL - UNIVERSIDAD DE NAVARRA
Teléf. 948 42.56.00 Ext. 2247 (Mayte Izco)
e-mail: mizcom@unav.es